



CENTRO DE SALUD COELLO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 809.002.097-8

2017

CONTRATO:	N° 114	FECHA: Octubre 2 de 2017
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD COELLO E.S.E.	
NIT N°:	809.002.097-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDNA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ	
C.C. N°:	65.771.083 de Ibagué	
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA "CORCUENCAS"	
NIT N°:	800.246.198-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA ESPERANZA PÁEZ PÉREZ	
C.C. N°:	36.179.235 de Neiva	
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CUATRO (4) MAPAS DE RIESGO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOÁTEGUI, PIEDRAS, RIOBLANCO Y VENADILLO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE SIETE (7) MAPAS DE RIESGOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HERVEO, MARIQUITA, SUÁREZ, ARMERO GUAYABAL, ICONONZO, FALAN Y PALOCABILDO EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1225 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE COELLO Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
PLAZO:	DOS (2) MESES.	
VALOR:	\$ 96.656.000 (IVA INCLUIDO)	
FORMA DE PAGO:	DOS PAGOS PARCIALES CADA UNO POR EL 50% DEL VALOR PACTADO, PREVIA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INFORMES DE ACTIVIDADES PARCIALES O FINAL, PREVIO VISTO BUENO Y/O APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN.	

Entre EDNA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, en condición de Gerente del CENTRO DE SALUD DE COELLO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Coello, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.771.083 expedida en Ibagué, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, quien en el contrato se llamará EL CENTRO Y GLORIA ESPERANZA PÁEZ PÉREZ, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.179.235, en calidad de representante legal de CORCUENCAS, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ La Virgen TEL. (082) 886106 – 886212

Email, cscese@hotmail.com

COELLO TOLIMA



celebrado el contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CUATRO (4) MAPAS DE RIESGO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOÁTEGUI, PIEDRAS, RIOBLANCO Y VENADILLO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE SIETE (7) MAPAS DE RIESGOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HERVEO, MARIQUITA, SUÁREZ, ARMERO GUAYABAL, ICONONZO, FALAN Y PALOCABILDO EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1225 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE COELLO Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CENTRO DE SALUD a realizar:

- 1) La **ACTUALIZACIÓN** de los mapas de riesgo de los municipios de Herveo, Mariquita, Suarez, Armero Guayabal, Icononzo, Falan y Palocabildo realizando las siguientes actividades:

- A. Revisión del documento que soporta la elaboración del mapa de riesgo para el acueducto objeto de actualización. (Se entrega por la SST).
- B. Inspección detallada de la infraestructura que compone el acueducto para determinar los ajustes que se presentaron entre el período de elaboración del mapa de riesgo y la fecha actual, ajustes que deberán ser incorporados en la cartografía inicial para su actualización.
- C. Con Planeación Municipal y el prestador del servicio de acueducto evaluar el crecimiento poblacional en urbanizaciones y demás desarrollos urbanísticos, industriales, agropecuarios, etc. e incorporarlos al plano que en principio se entregó como soporte del mapa de riesgo inicial, se deben incluir los puntos concertados para la toma de muestras y si es del caso proponer la actualización de los puntos para toma de muestras y por ende del acta de concertación.
- D. Inspección ocular a la microcuenca que tributa el agua de la fuente superficial para el acueducto, iniciando desde la bocatoma hasta el área del nacimiento de dicha fuente, capturando toda la información de interés y consignándola en el modelo de Acta de Inspección Ocular elaborada por la Secretaria de Salud del Tolima, especialmente a los sitios donde se realicen vertimientos puntuales y/o dispersos como desarrollos agropecuarios donde por las características de la actividad se utilicen sustancias o productos químicos que puedan afectar la fuente de abastecimiento.
- E. Con el recorrido de la actividad anterior y con el apoyo de información existente en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de cada municipio escogido, actualizar la base cartográfica elaborada inicialmente, correspondiente a la cuenca inspeccionada desde la captación hasta el inicio de la cuenca, localizando los factores de riesgo existentes (Según lo encontrado en la inspección ocular) como vertimientos puntuales y/o dispersos que pudiesen afectar la calidad del agua de la fuente. Esta base será elaborada en formato AutoCAD 2014 en tamaño 100 x 70 centímetros. En este plano se debe incluir la infraestructura que actualmente conforma el acueducto (Bocatoma, desarenador, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento y punto inicial de la red de distribución concertado entre la

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ La Virgen TEL. (082) 886106 – 886212

Email, cscese@hotmail.com

COELLO TOLIMA

6831



CENTRO DE SALUD COELLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 809.002.097-8

2017

parte integral de la Resolución 4716 de 2010 con la correspondiente lista previa de los parámetros que por su interés evidenciado en la inspección ocular deben ser analizados en el laboratorio, esta lista debe ser consultada y coordinada con la Secretaría de Salud del Tolima para su aprobación, para ello se debe recurrir a lo establecido en el capítulo II de la Resolución 2115 de 2007, entendiendo la importancia de aquellas sustancias de interés sanitario como plaguicidas y agroquímicos.

3) Además cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

TERCERA - NATURALEZA DEL CONTRATO: EL CENTRO y EL CONTRATISTA, manifiestan que, dada la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL CENTRO. **CUARTA: SUPERVISORÍA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo en la parte técnica por parte del señor JULIO CESAR QUINTERO, contratista del CSC y los demás aspectos por la gerencia del Centro de SALUD, quienes quien tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Verificar el cubrimiento del desarrollo de los procesos contratados de conformidad con la gestión a la que está obligada el contratista, conforme a lo dispuesto en este contrato y/o a los requerimientos del CONTRATANTE y Supervisión; b. Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de las normas técnicas, científicas y éticas, c. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato, d. Dar el visto bueno tanto de los informes parciales y final como de las facturas de cobro que presente el contratista. e. Todas aquellas establecidas en la ley, siendo el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, f. Expedir la certificación de idoneidad y/o recibo a satisfacción de la prestación del servicio dentro del subproceso correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CENTRO: Son obligaciones de EL CENTRO, a) Solicitar verbalmente o por escrito todo concepto o información relacionada con el objeto del presente contrato; b) Facilitar la información y medios solicitados por EL CONTRATISTA, para la ejecución del contrato; c) Suministrar a EL CONTRATISTA oportunamente los medios para ejecutar el servicio. d) Realizar el seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. e) Cancelar los valores correspondientes a los servicios una vez se cumpla con los requisitos exigidos por la ley y previa la existencia de la disponibilidad presupuestal para el correspondiente pago. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CENTRO reconocerá el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 96.656.000) sujetos a las apropiaciones que para el efecto haga EL CENTRO en su presupuesto, y su forma de pago será en dos pagos parciales cada uno por el 50% del valor pactado, previa entrega de los productos e informes de actividades parciales o final, previo visto bueno y/o aprobación y expedición del recibo a satisfacción de la supervisión y Secretaría Salud del Tolima.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CENTRO pagará el gasto que

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ La Virgen TEL. (082) 886106 - 886212
Email, cscese@hotmail.com
COELLO TOLIMA

(Sd)



SST y cada prestador), en escala real con su respectiva georeferenciación. F. Elaboración del Acta Unificada de Inspección Sanitaria "Resolución 082/2009" a cada acueducto debidamente diligenciada con todos sus componentes, tanto en medio físico como digital, se incluye el diligenciamiento del formato "Estado funcional" existente, en el que se debe incluir el registro de la información solicitada. 7. Evidencias fotográficas digitales de los hallazgos encontrados y su georeferenciación en coordenadas tanto **planas** como **geográficas** (Grados, minutos y segundos), debidamente tabuladas con su identificación y observaciones, información que deberá ser registrada en la base cartográfica que para el efecto se elabore. G. Diligenciamiento del Anexo I, que forma parte integral de la Resolución 4717 de 2010 con la correspondiente lista previa de los parámetros que por su interés evidenciado en la inspección ocular deben ser analizados en el laboratorio, esta lista debe ser consultada y acordada con la Secretaría de Salud del Tolima para su aprobación, para ello se debe recurrir a los establecido en el capítulo II de la Resolución 2115 de 2007, entendiendo la importancia de aquellas sustancias de interés sanitario como plaguicidas y agroquímicos. 2) La **ELABORACIÓN** de los mapas de riesgo de los municipios de Anzoátegui, Piedras, Rioblanco y Venadillo, realizando las siguientes actividades: A. Inspección ocular a la microcuenca que tributa el agua de la fuente superficial para el acueducto, iniciando desde la bocatoma hasta el área del nacimiento de dicha fuente, capturando toda la información de interés y consignándola en el modelo de Acta de Inspección Ocular elaborada por la Secretaría de Salud del Tolima, especialmente a los sitios donde se realicen vertimientos puntuales y/o dispersos como desarrollos agropecuarios donde por las características de la actividad se utilicen sustancias o productos químicos que puedan afectar la fuente de abastecimiento. Esta actividad se hará tantas veces como fuentes de abasto tenga el acueducto en asunto. B. Con el recorrido de la actividad anterior y con el apoyo de información existente en el EOT de cada municipio escogido, elaborar una base cartográfica correspondiente a la cuenca inspeccionada desde la captación hasta el inicio de la cuenca, localizando los factores de riesgo existentes (Según lo encontrado en la inspección ocular) como vertimientos puntuales y/o dispersos que pudiesen afectar la calidad del agua de la fuente. Esta base será elaborada en formato AutoCAD 2014 en tamaño 100x70 centímetros. En este plano se debe incluir la infraestructura que conforma el acueducto (Bocatoma, desarenador, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento y punto inicial de la red de distribución concertado entre la SST y cada prestador, en escala real con su georeferenciación. C. Elaboración del Acta Unificada de Inspección Sanitaria "Resolución 082/2009" a cada acueducto debidamente diligenciada con todos sus componentes, tanto en medio físico como digital, se incluye el diligenciamiento del formato "Estado funcional" existente, en el que se debe incluir el registro de la información solicitada. D. Evidencias fotográficas digitales de los hallazgos encontrados y su georeferenciación en coordenadas tanto **planas** como **geográficas** (Grados, minutos y segundos), debidamente tabuladas con su identificación y observaciones, información que deberá ser registrada en la base cartográfica que para el efecto se elabore. E. Diligenciamiento del Anexo I que forma

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ La Virgen TEL. (082) 886106 – 886212

Email, cscese@hotmail.com
COELLO TOLIMA

Ge3y



CENTRO DE SALUD COELLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 809.002.097-8

2017

ocasiona el presente contrato con Cargo al Presupuesto de Gastos Vigente, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo y que hace parte integral de este contrato.

OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total ni parcialmente, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL CENTRO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

NOVENA – CLAUSULAS DE EXCEPCION: En el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, así como la de Caducidad, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1.993 y en las normas que la adicionen reformen o Sustituyan.

DECIMA – GARANTIAS: Con el objeto es garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá suscribir con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia una póliza que deberá cobijar los siguientes amparos a) EL CUMPLIMIENTO en una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD LABORAL por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el plazo del mismo y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato.

DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la totalidad de las obligaciones que contrae en este contrato, EL CENTRO tendrá derecho a imponerle una multa equivalente al 10% del valor del contrato, suma ésta que ingresará al tesoro de EL CENTRO.

DECIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones que adquiere en el contrato, EL CENTRO tendrá derecho a imponerle multas, las que deberán ser proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra EL CENTRO. Su imposición se hará por resolución motivada. La multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato no será inferior al 5% del valor del mismo y por incumplimiento de la totalidad de éste no será inferior al 10% de su valor.

DECIMA TERCERA - DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, en caso de hacerse efectivas, ingresará al Tesoro de EL CENTRO y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se acudirá primero a los mecanismos de arreglo directo y conciliación y fracasados este se acudirá a la vía jurisdiccional.

DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al centro de salud de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

(Firma)

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ La Virgen TEL. (082) 886106 – 886212

Email, cscese@hotmail.com

COELLO TOLIMA



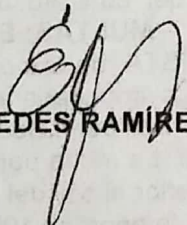
CENTRO DE SALUD COELLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 809.002.097-8

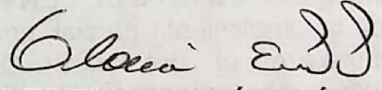
2017

DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: EL CENTRO y EL CONTRATISTA, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del presente contrato, para lo cual suscribirán el acta respectiva. **DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** EL CENTRO Y EL CONTRATISTA de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, de manera anticipada, mediante la suscripción de acta firmada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato este se liquidará en forma bilateral, de no lograrse acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses siguientes, se realizará terminación unilateral por parte de la entidad contratante. En caso de no realizarse dentro de dicho plazo se solicitará ante el Juez del contrato, dentro de los dos (2) años siguientes, salvo que se llegue a un acuerdo entre las partes de conformidad a jurisprudencia. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** - Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Coello - Tolima. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, requiere de la suscripción del escrito que lo contiene y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente por parte de EL CENTRO. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Código Civil, y de las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 que le sean aplicables al Contrato de Prestación de Servicios y el manual de contratación de la entidad. Para constancia se firma en Coello el día dos (2) del mes de octubre de 2017.

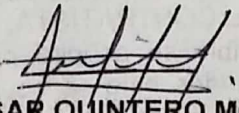
El Contratante,

El Contratista,


EDNA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ
Gerente


GLORIA ESPERANZA PÁEZ PÉREZ
Directora Ejecutiva

Supervisión,


JULIO CESAR QUINTERO MONCADA
Contratista - Ingeniero Sanitario

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ La Virgen TEL. (082) 886106 - 886212

Email, cscese@hotmail.com

COELLO TOLIMA

CENTRO DE SALUD COELLO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 809.002.097-8

2017

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
Numero:	114	Del Año:	2017
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E.		
CONTRATISTA:	GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ		
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CUATRO (4) MAPAS DE RIESGO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOÁTEGUI, PIEDRAS, RÍOBLANCO Y VENADILLO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE SIETE (7) MAPAS DE RIESGOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HERVEO, MARIQUITA, SUÁREZ, ARMERO GUAYABAL, PALOCABILDO, FALAN Y INCONONZO EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1225 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE COELLO Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
VALOR	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.656.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA		
PLAZO	DOS MESES		
FECHA DE INICIO	18/10/2017		
SUPERVISOR	JOSE MARCELINO ZARTA NOGUERA		

El 18 de octubre del 2017, se reunieron en el municipio de Coello Tolima, los suscritos, mayores de edad, a saber: JOSE MARCELINO ZARTA NOGUERA en su condición de Profesional Universitario del centro de salud de Coello, identificado con NIT: 809002097-8, de una parte; y por la otra, GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ CC. 36.179.235, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en Coello-Tolima el 18 de Octubre de 2017

JOSE MARCELINO ZARTA NOGUERA
Profesional Universitario
SUPERVISOR

GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ
CC: 36.179.235
CONTRATISTA

JULIO CESAR QUINTERO MONCADA
Contratista- Ingeniero Sanitario

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"
Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212
Email, cscese@hotmail.com
COELLO TOLIMA

VIGILADO



ESTUDIOS PREVIOS - ANALISIS DE CONVENIENCIA

Estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CUATRO (4) MAPAS DE RIESGO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOÁTEGUI, PIEDRAS, RÍOBLANCO Y VENADILLO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE SIETE (7) MAPAS DE RIESGOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HERVEO, MARIQUITA, SUÁREZ, ARMERO GUAYABAL, VILLARRICA, FALAN Y CUNDAY EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1225 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE COELLO Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

1.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que entre el centro de Salud de Coello Tolima ESE y la Gobernación del Tolima se suscribió el contrato interadministrativo 1225 del 14 de agosto de 2017 el cual tiene por objeto "celebrar contrato interadministrativo con el centro de salud ESE del municipio de Coello para apoyar la gestión de la secretaria de salud del Tolima en la ejecución y seguimiento de actividades de inspección y vigilancia sanitaria de factores de riesgo del ambiente en municipios categoría 4,5 y 5 del Departamento de Tolima, en desarrollo del proyecto "prevención y control de los factores de riesgo ambientales para garantizar en tornos de vidas saludables en el Tolima".

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 2 numerales 6 del contrato interadministrativo N° 125 de 2017 suscrito entre la Secretaria de Salud del Tolima y el Centro de Salud del Municipio de Coello y que se transcriben "...6) Elaborar, actualizar mapas de riesgo de acueductos urbanos que determine la secretaria de salud del Tolima conforme a lo estipulado en la Resolución No.4716 de 2011 del Ministerio de Salud y demás normas reglamentarias. PARAGRAFO 1: Con base en los riesgos sanitarios que se detecten en las inspecciones oculares que se realicen a las fuentes abastecedoras se determinarán por la Supervisión los análisis fisicoquímicos, bacteriológicos o de otro tipo que se deban efectuar para cada fuente abastecedora, así como los costos a reconocer", se tiene la necesidad de contratar un ingeniero sanitario que se encargue de dichas labores. Lo anterior por cuanto en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano necesario para desarrollar las actividades que se proyecta contratar.



Que el Manual de Contratación el Centro de Salud de Coello E.S.E, en su artículo 29 numeral 10°, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales. Para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la "idoneidad y Experiencia relacionada con área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se requiere orientar a la institución de salud hacia la prestación de servicios asistenciales y de apoyo administrativo con agentes externos que ofrezcan ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

2. LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad y conveniencia para contratar el servicio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Revisión del documento que soporta la elaboración del mapa de riesgo para el acueducto objeto de actualización.
2. Inspección detallada de la infraestructura que compone el acueducto para determinar los ajustes que se presentaron entre el periodo de elaboración del mapa de riesgo y la fecha actual, ajustes que deberán ser incorporados en la cartografía inicial para su actualización.
3. Con Planeación Municipal y el prestador del servicio de acueducto evaluar el crecimiento poblacional en urbanizaciones y demás desarrollos urbanísticos e incorporarlos al plano que en principio se entregó como soporte del mapa de riesgo inicial, se deben incluir los puntos concertados para la toma de muestras y si es del caso actualizar el acta de concertación.
4. Inspección ocular a la microcuenca que tributa el agua de la fuente superficial para el acueducto, iniciando desde la bocatoma hasta el área del nacimiento de dicha fuente, capturando toda la información de interés y consignándola en el modelo de Acta de Inspección Ocular elaborada por la Secretaria de Salud del Tolima, especialmente a los sitios donde se realicen vertimientos puntuales y/o dispersos como desarrollos agropecuarios donde por las características de la actividad se utilicen sustancias o productos químicos que puedan afectar la fuente de abastecimiento.
5. Con el recorrido de la actividad anterior y con el apoyo de información existente en el EOT de cada municipio escogido, actualizar la base cartográfica elaborada

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACION Y CALIDAD"

Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212

www.esecsc-coello-tolima.gov.co

COELLO TOLIMA



inicialmente, correspondiente a la cuenca inspeccionada desde la captación hasta el inicio de la cuenca, localizando los factores de riesgo existentes (Según lo encontrado en la inspección ocular) como vertimientos puntuales y/o dispersos que pudiesen afectar la calidad del agua de la fuente. Esta base será elaborada en formato AutoCAD 2014 en tamaño 100x70 centímetros. En este plano se debe incluir la infraestructura que en la actual fecha conforma el acueducto (Bocatoma, desarenador, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento y punto inicial de la red de distribución concertado entre la SST y cada prestador, en escala real con su georeferenciación.

6. Elaboración del Acta Unificada de Inspección Sanitaria "Resolución 082/2009" a cada acueducto debidamente diligenciada con todos sus componentes, tanto en medio físico como digital, se incluye el diligenciamiento del formato "Estado funcional" existente, en el que se debe incluir el registro de la información solicitada.

7. Evidencias fotográficas digitales de los hallazgos encontrados y su georeferenciación en coordenadas tanto **planas** como **geográficas** (Grados, minutos y segundos), debidamente tabuladas con su identificación y observaciones, información que deberá ser registrada en la base cartográfica que para el efecto se elabore.

8. **Diligenciamiento del Anexo I** en modo actualización que forma parte integral de la Resolución 4717 de 2010 con la correspondiente lista previa de los parámetros que por su interés evidenciado en la inspección ocular deben ser analizados en el laboratorio, esta lista debe ser consultada y coordinada con la Secretaría de Salud del Tolima para su aprobación, para ello se debe recurrir a lo establecido en el capítulo II de la Resolución 2115 de 2007, entendiendo la importancia de aquellas sustancias de interés sanitario como plaguicidas y agroquímicos.

9. Rutina de monitoreo para la obtención de la muestra de agua representativa de la fuente de abastecimiento, siguiendo para ello los protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, incluye su almacenamiento, embalaje, preservación y transporte desde la bocatoma hasta el laboratorio responsable de sus análisis, esta lista se define teniendo en cuenta los resultados de la inspección ocular a la microcuenca ya que dependiendo de los factores de riesgo encontrados se debe definir conjuntamente con la Autoridad Sanitaria competente los parámetros que mejor se asocian a los factores identificados. Esta rutina se llevará a cabo en la estructura de captación por donde ingresa el agua cruda proveniente de la fuente que abastece el acueducto en asunto. Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua deben acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación y/o autorizado por el Ministerio de la Protección Social.

10. Rutina de monitoreo para la toma de la muestra de agua a la que se le analizarán los parámetros que de acuerdo a los resultados del monitoreo del ítem anterior no se descartaron y que se espera que por la operación de la planta de

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212

www.esecsc-coello-tolima.gov.co

COELLO TOLIMA



tratamiento se modifiquen sus concentraciones a la salida de la misma. La muestra de agua por tanto deberá ser tomada al inicio de la red de distribución en el punto concertado entre la SST y el prestador que mejor representa esta situación en particular, siguiendo para ello los protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, incluye su almacenamiento, embalaje, preservación y transporte desde la bocatoma hasta el laboratorio responsable de sus análisis. Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua deben acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación y/o autorizado por el Ministerio de la Protección Social.

11. Diligenciamiento del Anexo II en modo actualización del denominado Mapa de Riesgo con los resultados de los análisis de laboratorio en el punto inicial de la red de distribución, estos resultados deben ser comparados con los valores máximos aceptables señalados en la Resolución 2115 de 2007 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y para aquellas características que no están señaladas en la mencionada resolución, pero se encuentran presentes en la muestra de agua, sus valores deben ser comparados con los valores límites permisibles fijados en las Guías vigentes para Calidad de Agua Potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con lo que se obtiene la lista final de las características físicas, químicas y microbiológicas que registran presencia luego de haber pasado por la planta de tratamiento de agua para consumo humano.

12. Con los insumos anteriores presentar para cada acueducto intervenido un documento que debe contener todos los hallazgos encontrados, sus comentarios, soportes, evidencias y análisis situacional **en el que se dé respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución 4716 de 2010**. Este documento debe ser elaborado y entregado tanto en medio físico como magnético, en ningún momento se debe recurrir al uso de formatos PDF.

13. Importante la elaboración para cada acueducto de la matriz de riesgos teniendo en cuenta las amenazas, vulnerabilidades, acciones preventivas y correctivas según el caso.

14. El contratista deberá contar con GPS, cámara fotográfica, cartografía en su primera versión, termómetro, medidor digital de p^H , medidor digital de turbiedad, medidor digital de color, flexómetro, oxímetro, formato de acta de inspección ocular, formato de acta unificada de inspección sanitaria, agenda de datos, nevera de icopor, recipientes, cronómetro, acompañante del acueducto que conozca la región, celular, transporte, etc., para el desarrollo de todas las actividades.

15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el objeto referenciado, además de la obligación legal de realizar las actuaciones

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212

www.esecsc-coello-tolima.gov.co

COELLO TOLIMA



CENTRO DE SALUD COELLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 809.002.097-8

2017

que demande de la ESE derivadas del contrato interadministrativo 1225 del 14 de agosto de 2017, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

AREA DE CONTRATACION PÚBLICA

PROCESO O MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CUATRO (4) MAPAS DE RIESGO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOÁTEGUI, PIEDRAS, RÍOBLANCO Y VENADILLO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE SIETE (7) MAPAS DE RIESGOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HERVEO, MARIQUITA, SUÁREZ, ARMERO GUAYABAL, VILLARRICA, FALAN Y CUNDAY EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1225 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE COELLO Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
VALOR	NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$94.001.000.00) M/CTE incluido IVA,
FORMA DE PAGO	DOS PAGOS PARCIALES CADA UNO POR EL 50% DEL VALOR PACTADO, PREVIA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INFORMES DE ACTIVIDADES PARCIALES O FINAL, PREVIO VISTO BUENO Y/O APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN.
SUPERVISOR	LA PARTE TECNICA DEL CONTRATO ESTARA A CARGO DEL SEÑOR JULIO CESAR QUINTERO, CONTRATISTA DEL CSC Y LOS DEMAS ASPECTOS POR EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CSC
LUGAR DE EJECUCION	ESE CENTRO DE SALUD COELLO Y MUNICIPIOS DEL TOLIMA

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACION Y CALIDAD"
Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212
www.esecsc-coello-tolima.gov.co
COELLO TOLIMA



CENTRO DE SALUD COELLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 809.002.097-8

2017

**CALIDADES
CONTRATISTA**

DEL

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente, debe acreditar "EXPERIENCIA ESPECIFICA" con la celebración de contratos ejecutados entre Diciembre de 2010 y agosto de 2017 que demuestren la elaboración de al menos cinco (5) mapas de riesgo de acueductos teniendo en cuenta los lineamientos

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Cant.	Descripción del cargo	Formación del profesional	Experiencia general	Experiencia específica
1	Coordinador técnico operativo de proyecto	Ingeniero Sanitario o Químico o Ambiental	Experiencia mínima de 3 años	Experiencia mínima de 3 años como director o gerente con experiencia certificada en la actividad contratada
1	Profesional de Apoyo	Ingeniero Sanitario o Químico o Ambiental o Forestal	Experiencia mínima de 3 años	Experiencia mínima de 3 años como ingeniero civil con experiencia certificada en la actividad contratada

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El talento humano en representación del Contratista a participar en el presente proceso, presentará carta de compromiso al proyecto del personal mínimo requerido. El Hospital se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

El Consultor se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el Hospital, necesario para el desarrollo del mismo.

El Director del Proyecto deberá estar suficientemente facultado para representar al Consultor en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Carta de intención firmada con el personal mínimo que presenta en la propuesta.
- Hoja de vida de cada uno
- Fotocopia del diploma profesional o acta de grado de cada uno.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es del caso.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACIÓN Y CALIDAD"

Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212

www.esecsc-coello-tolima.gov.co

COELLO TOLIMA



3. AREA PRESUPUESTAL y FINANCIERA

ESTUDIO TECNICO Y ECONOMICO

Con base al presupuesto oficial consignado en el contrato interadministrativo No 1225 de 2017, en el cual se consignó el presupuesto que se tiene para la prestación de este servicios, el Centro de Salud en cumplimiento de lo establecido en el centro de salud, determino el valor del presente negocio contractual, con base a la cotización presentada la cual hace parte integra del expediente, lo cual llevo a determinar cómo presupuesto oficial para realizar este servicio, que en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL PESOS (\$94.001.000.00) M/CTE incluido IVA.

FORMA DE PAGO. En dos (2) pagos mensuales previa presentación del informe de actividades y certificación de prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con la resolución 5185 de 2013 y con la Resolución 047 de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación del centro de salud de Coello ESE, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio siendo indispensable contratar el apoyo para la ejecución de las actividades relacionadas del ingeniero sanitario, dentro de las actividades expuestas en el contrato interadministrativo 1225 del 14 de agosto de 2017.

Que el Manual de Contratación el Centro de Salud de Coello E.S.E , en su artículo 29 numeral 10°, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales. Para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la "idoneidad y Experiencia relacionada con área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ESE debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2017, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

"CONSTRUYENDO SALUD CON HUMANIZACION Y CALIDAD"
Dirección B/ la Virgen TEL. (0X82) 886106 – 886212
www.esecsc-coello-tolima.gov.co
COELLO TOLIMA



CENTRO DE SALUD COELLO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 809.002.097-8

2017

La Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva de la ESE.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la entidad y del contrato interadministrativo 1225 del 14 de agosto de 2017.

6. RIESGOS PREVISIBLES

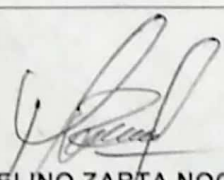
6.1 No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.

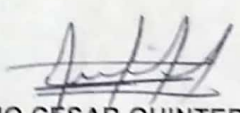
6.2. No acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual

7. GARANTIAS

No exige la constitución de garantías a cargo del contratista

8. RESPONSABLE


JOSE MARCELINO ZARTA NOGUERA
Profesional Universitario


JULIO CESAR QUINTERO MONCADA
Contratista- Ingeniero Sanitario

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E.
NIT: 809,002,097-8

Pag. 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2017

NRO. 298

Fecha Documento : 2017/10/02
Vigente Hasta : 2017/11/30
Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CUATRO (4) MAPAS DE RIESGO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOATEGUI, PIEDRAS, RÍOBLANCO Y VENADILLO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE SIETE (7) MAPAS DE RIESGOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HERVEO, MARIQUITA, SUÁREZ, ARMERO GUAYABAL, PALOCABILDO, FALAN Y INCONONZO EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1225 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE COELLO Y LA
Ordenador : 65,771,093-EDNA MERCEDES RAMÍREZ
Documento Soporte: 004 = SOLICITUD PARA CDP Nro: 303 Fecha Documento Soporte: 2017/10/02

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
1201-002-02010102030200000000000000000000-020	GASTOS DE FUNCION OPERATIVA		Honorarios Oper Ingresos Corrientes		96,656,000.00
TOTAL CDP					96,656,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
MARCELYNO ZARZA MOQUERA

ORDENADOR PRESUPUESTAL
EDNA MERCEDES RAMÍREZ